

SÉPTIMO: Que, planteado un convenio de colaboración en los términos más abajo expresados, el Sr. Secretario Técnico de esta Consejería lo ha informado favorablemente, en el sentido de que es ajustado a Derecho y, por otra parte, la Sra. Interventora lo ha fiscalizado de conformidad.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio está formalizado conforme al artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cuanto al contenido, debe atenderse al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como indica el Interventor General en su informe de fiscalización previa de fecha 1 de junio de 2017.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación Lal-La Buya, y para ello la Consejería de Cultura organiza un curso de formación para 10 mujeres, con una beca no renovable con una duración de 8 meses. La beca de formación constará de 250 € al mes por persona, y sólo podrá recibirse durante los 8 meses que dure el curso formativo, no cabiendo la posibilidad de que la beca de formación recaiga más veces sobre la misma persona aunque ésta repitiera el curso.

TERCERA: Son obligaciones de la Asociación:

- 1) Dotar de aptitudes empleadoras para ser autosuficientes a las mujeres acogidas en esta Asociación.
- 2) Implantar su propia marca que fomente la recuperación de las artes y estéticas tradicionales propias de la cultura local (romaní, judía, amazigh, hispana...) que constituye un patrimonio cultural inmaterial de nuestra región.
- 3) Fomentar los diseños de nuestra tradición cultural, recuperándolos y actualizándolos.
- 4) Impartir cursos en los que se instruya sobre materias de fomento de empleo, orientación profesional y asesoramiento para el autoempleo, así como las propias materias relacionadas con la industria de confección y patronaje.
- 5) Colaborar, de común acuerdo con la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad, en aquellas iniciativas y programas que supongan extender los beneficios del proyecto de cultura y desarrollo Lal- La Buya al resto de la ciudadanía.
- 6) Al ser una asociación sin ánimo de lucro, cualquier posible beneficio de la actividad textil, se reinvertirá en la formación de más mujeres, con preferencia a las remitidas desde los centros interdisciplinares de las áreas de Bienestar Social y Mujer, unido a la oportunidad de que se reciban alumnos en prácticas de la Escuela Taller de textil, dependiente de la Consejería de Economía y Empleo.
- 7) El objetivo final es que la asociación Lal-La Buya se convierta en plataforma de formación y autoempleo a través de la cultura del textil, de forma eficiente y sostenible, otorgando la oportunidad, conforme vaya creciendo el proyecto, no sólo de favorecer a otras mujeres en situación de desempleo, sino de extender